

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 »
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 »
Idem para los que no lo son.	0'25 »

Núm. 2563.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 Julio.)

Núm. 77.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD.—Estado de defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia durante 5 semanas, (del 26 de Marzo al 29 de Abril) que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Sanidad de 28 Junio de 1879

Número habitantes 291.934

Número de hectáreas 492,970

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	NACIMIENTOS.						DEFUNCIONES.																				comparacion entre nacimientos y defunciones.								
	LEGÍTIMOS			Ilgitimos.			EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.						MUERTE VIOLENTA.										
	Varones.	Hombres.	Total.	Varones.	Hombres.	Total.	De 0 a 1	De más de 1 a 5.	De más de 5 a 10.	De más de 10 a 20.	De más de 20 a 40.	De más de 40 a 60.	Demás de 60 a 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y erup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermittent's paludic cas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.		Enfermedades agudas de los respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Caerros intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.
Del 26 M. al 1.º Abr.	82	72	154	2	1	3	27	11	4	8	13	18	48	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	3	21	11	1	1	10	60	2	129	»
2 A. al 8 id.	94	101	195	2	2	4	32	14	1	6	11	11	48	2	5	1	1	1	1	1	1	1	1	2	5	6	23	7	1	63	1	118	»		
9 id. al 15 id.	71	67	138	1	1	2	24	15	2	5	17	18	42	1	11	1	1	1	1	1	1	1	1	5	11	28	5	1	61	1	123	»			
16 id. al 22 id.	80	66	146	1	1	2	24	11	2	4	11	9	54	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	10	5	24	8	1	61	1	115	»			
23 id. al 29 id.	73	68	141	2	1	3	29	8	3	2	16	15	48	2	7	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	36	3	1	55	1	111	»			
	400	374	774	7	4	11	136	59	12	25	68	71	225	6	34	3	1	1	3	1	2	5	29	28	132	34	1	3	10300	3	596	»			

Palma 19 de Mayo de 1883.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.

ADMINISTRACIONDE PROPIEDADES E IMPUESTOS
de la Provincia de las Baleares.*Negociado de Consumos.—Circular.—*

Mas que tiempo suficiente ha trascurrido del plazo que señaló esta administración para que las Juntas repartidoras de consumos de los pueblos de esta provincia presentasen ultimados a los ayuntamientos los repartimientos de dicho impuesto correspondientes al actual año económico, y a pesar de ello no tan solo han dejado la mayor parte de remitirlos a esta oficina a los efectos del artículo 247 de la vigente instrucción del impuesto si que tampoco consta a la misma hayan sido anunciados al público cual dispone el 246. Semejante servicio se tiene completamente descuidado y así es que, he acordado fijar a los ayuntamientos que con el indicado servicio están en descubierto, un plazo de 15 días, ó sea, hasta el 29 de los corrientes para que obren en esta dependencia los mencionados repartos, pues de lo contrario estoy decidido sin ulterior aviso hacer uso contra los morosos de lo que previene el artículo 245 ó sea el nombramiento de un comisionado que pase a cada pueblo a efectuarlo a costa y bajo la responsabilidad del ayuntamiento y repartidores.

De cumplimentar esta disposición espero me darán aviso dentro 30 días los Señores Alcaldes de esta provincia a quienes la misma comprende. Palma 14 de Julio de 1883.—El administrador, Gaspar Viyao.

Núm. 79.**AYUNTAMIENTO DE MERCADAL**

Terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal con sus recargos legales correspondiente al año económico de 1883 a 1884, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por espacio de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en la inteligencia de que no se admitirán las que se interpongan después de trascurrido dicho plazo.

Mercadal a 11 Julio de 1883.—El Presidente, Nicolás Pelegri.—P. A. del A.—Antonio Sintés, Secretario.

Núm. 80.

El padrón del Impuesto equivalente a los de sal a que están sujetos los contribuyentes por territorial ó industrial de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1883-84, formado por este Ayuntamiento, arregladamente a lo que disponen los artículos 8.º y 9.º del Reglamento, estará espuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaria de esta Corporación por espacio de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mercadal a 11 Julio de 1883.—El Presidente, Nicolás Pelegri.—P. A. del A.—Antonio Sintés, Secretario.

Num. 81.**AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS.**

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de cuatro días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Villa-Carlos 9 Julio de 1883.—El Alcalde Presidente, Juan Ludevid.—P. A. del Ayuntamiento y J. P.—Juan N. Quevedo.

Núm. 82.**AYUNTAMIENTO DE ARTA.**

Terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del actual año económico de 1883 a 1884 estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia. Lo que se publica para que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que posteriormente se presenten.—El Alcalde Miguel Guiscafre P. A. del A. Juan Sancho Lliteras, Secretario interino.

Núm. 83.**AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS.**

Terminado el padrón del impuesto equivalente a los de sal de este pueblo, correspondiente al año económico actual, queda espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días a efectos de reclamación a contar desde el siguiente al que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Establiments 12 Julio de 1883, El Alcalde, 2.º Juan Martorell P. A. del A. Andres Janer, Srio.

Num. 84.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán embargadas a Juan Serra y Barrera, en los autos ramo separado de los se siguen a instancia de Nicolás Rullan contra el susodicho Serra, sobre pago de costas.

Una cuarterada de tierra cercada de pared sita en el Barrio de Portol del término de Marratxi; lindante por Norte con la de Miguel Amengual, Sur la de Bartolomé Coll, Este de Juan Ramis y Oeste con la de Pedro Barrera, justipreciada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Otra pieza de tierra de estension de seis cuarteradas, monte bajo de la llamada la Comuna de la villa de Marratxi, linda al Norte con la de Jaime N., Sur con la de Miguel Ramis, Este

con la de Juan Mas y Oeste con camino de establecedores, justipreciada en la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes.

1.º Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, los del alodio y derecho hipotecario y los de la escritura de traspaso.

2.º Que los censos a que esten afectas las fincas descritas se abonarán al comprador en baja del precio del remate capitalizándolos al tipo establecido para la redención si es el Estado el preceptor y al seis por ciento si se prestan a particulares.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

En su consecuencia quien quiera interesarse en la licitación acuda en los estrados del Juzgado el día treinta del próximo mes de Julio a las doce de su mañana día y hora señalados para su remate que serán adjudicadas al que ofreciere mejor postura, siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente descritas. Palma veinte y siete Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Num. 85.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario a instancia de D. Juan Verger y Vidal, siguen unos autos preparación de demanda contra los herederos de Baltasar Ripoll y Barceló, que lo son sus hijos Maria, Rita, Ignacia, Francisca, Catalina y Baltasar Ripoll y Barceló, vecinos las dos primeros de la villa de Felanitx la tercera de Manacor la cuarta de esta ciudad y el último de ignorado paradero, sobre pago de ciento ochenta y una libra moneda mallorquina y sus intereses en cuyos autos y con providencia de veinte Abril último dada a instancia del expresado D. Juan Verger, tengo mandado que el referido Baltasar Ripoll y Barceló absuelva cierta posición y que en razón de su ignorado paradero se le cite por medio de la presente cédula que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia para que dentro el término de ocho días a las once de su mañana se presente en dicho juzgado a fin de absolver la indicada posición, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que haga lugar en derecho.

Palma doce Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal.

Núm. 86.

D. José Alcover y Maspons, Juez municipal Letrado encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente se sacan a pública subasta, que se celebrará en este Juzgado y ante el Municipal de la villa de Algaida los efectos siguientes.

Una arca justipreciada en dos pesetas veinte y cinco centimos.

Una chaqueta en setenta y cinco centimos.

Tres calzoncillos; en setenta y cinco centimos.

Un capote setenta y cinco centimos

Unos zapatos viejos, sin valor.

Dos pedazos de camisa en once centimos.

Una azada en dos pesetas veinte y cinco centimos.

Dos serones «morrones» en setenta y cinco centimos.

Una estera de carreton sin valor.

Una espuerta en nueve centimos.

Un aparejo conocido con el nombre de beyasas, en diez ocho centimos.

Se ha señalado para su remate en este Juzgado y en el de la villa de Algaida el treinta y uno del que rige a las once de su mañana.

Es de advertir que no se aprobará el remate hasta que se haya sabido el resultado obtenido en ambas subastas: que dichos efectos estarán de manifiesto en el hostal de Can Fideu, del término de dicha villa, y que el licitador deberá depositar en la mesa judicial el diez por ciento del objeto a que quiera hacer postura que les servirá en pago a cuenta si obtuviere el remate ó en otro caso les será devuelta.

Estos efectos de propiedad del interfecto Miguel Pascual y Capó se venden para con su producto hacer pago de sus adeudos.

Palma nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—José Alcover.—De orden de SS. Pedro Gazá.

Núm. 87.

Por la presente requisitoria se cita y llama a D. Pedro José Andreu y Vanrell, D. Antonio Gelabert y Munar, D. Gaspar Barceló y Vanrell, Don Antonio Maria Miralles y Trobat, Don Guillermo Mulet y Munar, Don Juan Oliver y Puigserver, D. Miguel Puigserver y Garau, D. Jaime Puigserver y Salleras, D. Juan Sureda y Oliver, D. Gabriel Oliver y Mulet y D. Francisco Mudoy y Jaume, que como electores tomaron parte en la votación, en la sección de la villa de Algaida, en las ultimas elecciones para Diputados a Cortes, para que dentro el término de diez días se presenten ante este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que estoy instruyendo contra D. Juan Amengual y otros, sobre abusos en las elecciones referidas.

Palma seis Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—José Alcover.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 88.**LA JUNTA ECONOMICA***del Hospital Militar de Palma.*

Hace saber: que no habiendo dado resultado por falta de licitadores las dos subastas intentadas en los días 4 de Abril y 19 de Mayo últimos con objeto de contratar el suministro de artículos de inmediato consumo necesarios en el mismo durante un año prorrogable por tres meses mas si así conviniere a los intereses del Estado y

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.
NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Junio

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases muer- tos.		
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de vivos.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de muer- tos.	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.
1	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
3	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
4	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6	1	2	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4
7	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8	»	1	1	1	»	1	2	»	»	1	»	1	1	1	3
9	1	»	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	2
10	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	15	12	27	2	2	4	31	1	1	2	1	»	1	3	34

Palma 11 de Junio de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.
DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL. general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	»	»	1	1	1	»	2	3
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	2	»	»	2	2
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	1	»	1	2	2
9	1	»	»	1	1	1	»	2	3
10	»	»	»	»	3	»	»	3	3
	4	»	»	4	9	1	1	12	16

Palma 11 de Junio de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—El Secretario, Francisco Garau.

dispuesto por la Direccion general de Sanidad Militar se proceda a una convocatoria de proposiciones particulares se invita por medio del presente anuncio a las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion que mediante las formalidades que previene el Reglamento de contrataciones vigente tendrá lugar a las doce del dia 20 de Agosto próximo en las oficinas de dicho Establecimiento ante la Junta económica del mismo con sujecion al pliego de condiciones y de precios limites que rigieron en las ya citadas subastas los cuales se hallaran de manifiesto en dichas oficinas todos los dias no festivos y al modelo de proposicion que a continuacion se inserta redactado en papel del sello 11.

Palma 12 Julio de 1883.—El Jefe del Detall, Secretario, Constantino Fernandez Guijarro.—V.º B.º, El Presidente, Maló.

Modelo de proposicion.

D. N.....N.....vacino de.....enterado del pliego de condiciones establecidas para contratar el suministro de los articulos de inmediato consumo necesarios en el Hospital militar de esta Plaza durante un año, prorogable por tres meses mas si asi conviniese a los intereses del estado, se compromete a encargarse de dicho servicio por los precios que a continuacion se expresan acompañando el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condicion 5.ª de dicho pliego.

Es presará los articulos ó lotes que en el mencionado pliego se detallan que quiera suministrar de los que a continuacion se expresan.

- 1.ª (Por cada litro de aceite vegetal de 1.ª clase.
- (Por cada id. de id. id. de 2.ª id.
- (Por cada kilogramo de arroz.
- (Por cada id. de chocolate.
- 2.ª (Por cada id. de garbanzos.
- (Por cada id. de pastas.
- (Por cada id. de patatas.
- 3.ª (Por cada id. de manteca.
- (Por cada id. de tocino.
- 4.ª (Por cada id. de carbon.
- (Por cada id. de leña.
- 5.ª Por cada litro de vino comun.

Palma de
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 89.

INTENDENCIA MILITAR.
DE BALEARES.

Seccion de Intervencion.

Pliego de los precios limites que regirán en la subasta simultanea que ha de verificarse el dia veinte y uno del corriente mes en esta Plaza y la de Mahon segun anuncio publicado por esta Intendencia en 15 de Junio próximo pasado y con sujecion al pliego de condiciones de 19 de Mayo anterior para contratar el suministro de paja larga de cebada necesaria en las factorias de utensilios de dichas plazas durante un año, cuyos precios que a continuacion se detallan respectivos a cada una de las mencionadas factorias se han formado arregladamente a lo

prevenido en el Reglamento vigente de contratacion y a lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Militar en 11 de Julio de 1881.

Factoria de Utensilios de Palma.

Quintal métrico de paja larga de cebada tres pesetas sesenta céntimos. 3'60

Factoria de Utensilios de Mahon.

Quintal métrico de paja larga de cebada seis pesetas diez y ocho céntimos. 6'18

Palma 10 de Julio de 1883.—El Jefe Interventor, Antonio Forta.—Aprobado, El Intendente.—Crespo.

Num. 90.

COMANDANCIA DE MARINA
DE MALLORCA

Capitania General de Marina Departamento de Cartagena.—Inscripcion Maritima.—El Excmo Sr. Ministro de Marina en Real orden de 7 de Junio proximo pasado me dice lo siguiente Excmo. Sr. El Sr. Ministro de Estado en Real orden de 28 de Mayo último dirigida a este Ministerio me dice lo que sigue: Excmo. Sr.—El Ministro de relaciones exteriores de la Republica de Honduras me dice con fecha 15 de Febrero último lo que sigue.—S. E. El Sr. Presidente de esta Republica por causas muy justificadas se ha servido emitir el acuerdo que literalmente tengo la honra de comunicar a V. E.—Secretaria de Estado en el despacho de relaciones exteriores Tegucigalpa Enero 1.º de 1883 Considerando que durante la Administracion de los anteriores Gobiernos se dieron por agentes Consulares y diplomaticos de la Republica sin discernimiento algunas patentes de navegacion a embarcaciones de diversas nacionalidades que segun datos recibidos aun navegan con bandera hondureña: Que la expedicion de Patentes de navegacion no ha sido si quiera comunicada oficialmente al Gobierno de Honduras llamado a proteger las naves que hacen el comercio bajo la bandera de la nacion y que es conveniente poner término a esa viciosa practica observada que ha dado y puede dar margen a la comision de abusos de trascendencia perjudicial para este pais y para los intereses del comercio, por tanto el Presidente acuerda:—1.º de esta fecha en adelante tan solo podran expedirse Patentes de navegacion directamente por el Gobierno de la Republica careciendo de validez las que inadvertidamente se espidan por sus agentes diplomaticos ó Consulares.—2.º Señalase el plazo de un año que los dueños ó encargados de naves que tengan patentes de navegacion espeditas por los agentes diplomaticos ó consulares se dirijan al Gobierno de la Republica a efecto de que si lo tuviese a bien les renueve en la forma debida dichas Patentes.—3.º Trascurrido el plazo de un año indicado carecerán de toda validez las Patentes de navegacion ya espeditas por Agentes diplomaticos ó Consulares de esta Republica. 4.º—La Secretaria

de relaciones exteriores comunicará esta disposicion a todos los Gobiernos de las Naciones con quienes el Gobierno de este pais esta relacionado y ademas tomará medidas oportunas con el fin de que dicha disposicion tenga la prensa estrangera la mayor publicidad para conocimiento de todas las personas que en ella puedan tener algun interes.—Comuníquese y registrese.—Rubricado por el Sr. Presidente.—Rosa.—Al tener el honor de transcribir a V. E. el espresado acuerdo para conocimiento de su Gobierno me permito la libertad de suplicar a V. E. se sirva si lo tiene a bien ordenar su publicacion en los periódicos oficiales de ese pais, afin de que sepan a que atenerse todas las personas a quienes pueda interesar la resolucion, adoptada por mi Gobierno.—De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que de igual Real orden transcribo a V. E. para conocimiento del comercio y demas fines que contribuyan objeto.—Lo que traslado a V. S. para su noticia y fines de su cumplimiento.—Dios guarde a V. S. muchos años Cartagena 7 Julio 1883.—Pezuela.—Señor Comandante de Marina de Mallorca.

COMANDANCIA GENERAL
DE INSTRUCCION MILITAR. (1)

GEOMETRIA

DE TRES DIMENSIONES.

I.—Rectas y planos.

— 36 —

Posiciones diversas de una recta y de un plano.

Perpendicularidad y paralelismo entre rectas, entre planos y entre rectas y planos.

— 36 —

Proyecciones sobre rectas y sobre planos.

Ángulos diedros y ángulos pliedros.

Problemas.

II.—Poliedros.

— 12 —

Pirámides y prismas.

(1) Véase el Boletin núm. 2560.

Sus propiedades: troncos de pirámides y de prismas.

III.—Poliedros semejantes y regulares.

— 24 —

Semejanza de tetraedros y de poliedros.

Inscripcion, circunscripción semejanza, construcción y elementos de los poliedros regulares.

IV.—Simetria.

— 5 —

Condiciones de simetria de rectas, planos y poliedros respecto de un centro y respecto de un plano.

V.—Superficies curvas.

— 32 —

Superficies de revolucion, desarrollables y alabeadas.

Superficies cónicas, cilíndricas y esféricas.

Triángulos y poligonos esféricos.

Sus propiedades más indispensables. Problemas.

VI.—Áreas.

— 14 —

Áreas laterales en los poliedros. Áreas de las superficies cilíndricas y cónicas.

Áreas en la superficie esférica. Comparacion de las áreas.

VII.—Volumenes.

— 16 —

Volumenes de los poliedros. Volumenes de los conos y de los cilindros.

Volumenes en la esfera. Comparacion de los volumenes.

APÉNDICE.

CENTRO DE LAS DISTANCIAS PROPORCIONALES.

— 7 —

Su determinacion en una recta y en un contorno poligonal.

Centro de gravedad: definicion.

Su determinacion por las distancias proporcionales. Ejemplos.

MECANICA ELEMENTAL.

MECANICA RACIONAL.

I.—Cinemática.

— 21 —

Trayectoria y ley del movimiento sobre ella.

Movimientos rectilíneos: uniforme uniformemente variado y variado en general.— Velocidad y aceleración: ejemplos

Composicion de movimientos recti-

líneos: movimiento parabólico: movimiento relativo.

Movimiento curvilíneo variado.

Movimiento de rotacion uniforme, alrededor de un eje: velocidad angular.

II.—Leyes fundamentales.

— 8 —

1.ª Ley.—Inercia: nocion de la fuerza: resistencia de inercia.

2.ª Ley.—Independencia de los movimientos: media de las fuerzas; su proporcionalidad a las aceleraciones.—Nocion del equilibrio.—Nocion de la masa.

3.ª Ley.—Acción y reacción: fuerzas conjugadas.

III.—Estática.

— 32 —

Composicion, descomposicion y equilibrio de las fuerzas:

1.º Concurrentes y aplicadas a un punto.

2.º Paralelas.

3.º Situadas en un plano.

Pares: su composicion y equilibrio.

IV.—Dinámica.

— 10 —

Movimiento de un punto. Fuerzas de inercia, centrífuga y centripeta.

Péndulos simple y compuesto.

Péndulo de segundos: péndulo balístico.

MECÁNICA APLICADA.

I.—Máquinas simples y sus derivadas.

— 8 —

Palanca.

Diversos géneros: su equilibrio.

Sus derivadas: balanza, romana, peson y báscula.

— 12 —

Torno.

Diversas disposiciones: su equilibrio.

Sus derivadas: tornos compuestos y diferencial.

Poleas, tróculas, aparejos, cábrías y grúa.

— 4 —

Plano.

Equilibrio sobre el plano inclinado.

Sus derivadas: cuñas.

— 4 —

Máquinas compuestas:

De plano inclinado y palanca: rodilla.

De plano inclinado y torno: roscas, tornillo, eric.

II.—Trabajo de las fuerzas.

— 7 —

Medida de las fuerzas.

Trabajo mecánico: su medida: dinamómetros.

— 7 —

Trabajo de las máquinas, en movimiento uniforme.

Trabajo motor.

Trabajos resistentes: útil y perjudicial.

Equivalencia del trabajo motor a los resistentes.

Utilidad real de las máquinas.

FISICA ELEMENTAL.

Cuerpos en general.

— 12 —

Definicion de la Física.—Materia.—Fenómenos físicos y químicos.—Observacion.—Experimento.—Cuerpos.—Átomos.—Moléculas.—Diversos estados de los cuerpos.—Impenetrabilidad.—Extension é instrumentos que sirven para medirla.—Divisibilidad.—Movilidad.—Porosidad.—Comprensibilidad.—Dilatabilidad.—Elasticidad.—Gravitacion.—Gravedad.—Plomada.—Centro de gravedad.—Masa.—Densidad.—Peso.—Cohesion.—Adherencia.—Afinidad.—Uso de estas fuerzas.

Cuerpos sólidos.

— 12 —

Caracteres generales.—Caída de los cuerpos.—Medios y su resistencia.—Máquinas de Atwood y de Morin.—Choque de Cuerpos.—Dureza.—Fragilidad.—Temple.—Tenacidad.—Maleabilidad.—Ductilidad.—Deformaciones.—Rotura.

Cuerpos líquidos.

— 18 —

Caracteres generales.—Hidrostática.—Principio de Pascal.—Prensa hidráulica.—Equilibrio de líquidos sometidos a la accion de un peso.—Idem de cuerpos sumergidos en un líquido.—Principio de Arquímedes.—Líquidos superpuestos.—Equilibrio en vasos comunicantes.—Niveles.—Pozos artesianos.—Pesos específicos; su determinacion.—Hidrodinámica.—Suños y venas de agua.—Capilaridad.

Cuerpos gaseosos.

— 45 —

Caracteres generales.—Fuerza expansiva y peso.—Principio de Pascal en los gases.—Peso del aire.—Atmósfera.—Barómetro.—Correcciones barométricas.—Variaciones atmosféricas y barométricas.—Medir alturas con el barómetro.—Barómetros sin líquidos.—Fuerza elástica de los gases.—Ley de Mariotte.—Manómetros.—Máquinas para dilatar y comprimir gases.—Idem neumáticas de uno y de dos cuerpos de bomba.—Idem de Bianchi.—Idem de compresion.—Bombas hidráulicas, aspirantes, impelentes y de incendios.—Fuentes de Heron é intermitentes.—Principio de Arquímedes, en los gases.—Globos aerostáticos.—Paracaídas.—Navegacion aérea.

Cuerpos vibrantes.

— 6 —

Acústica.—Sonido.—Ruido.—Eco.—Resonancia.—Propagacion y velocidad del sonido.—Movimientos vibratorios.—Telémetro Le-Boullangé.—Cualidades del sonido.—Tubos acústicos.—Bocina.—Fonógrafo.

Cuerpos Calentados.

— 38 —

Calor.—Su naturaleza.—Teoría dinámica.—Trasmision del calor.—Conductibilidad.—Lámpara de Davy.—Dilatacion.—Termómetro or-

dinario.—Idem especiales.—Pirómetros.—Cambio de estado de los cuerpos.—Fusion.—Vaporizacion.—Ebullicion.—Estado esferoidal.—Licuacion.—Higrometria.—Higrómetro de Saussure.—Calorimetria.—Calores específicos y latentes.—Origenes del calor.—Radiacion.—Emision.—Absorcion.—Reflexion.—Difusion.—Caloríferos.—Ventilacion.—Máquinas de vapor fijas, locomóviles y locomotoras.

Cuerpos iluminados.

— 35 —

Luz.—Ondulaciones etéreas.—Rayo y haz luminosos.—Propagacion y velocidad de la luz.—Conductibilidad. Cuerpos opacos, transparentes y traslucidos.—Sombras.—Penumbra.—Fotometria.—Reflexion y ditusion.—Radiómetro.—Espejos planos y curvos.—Focos.—Imágenes.—Refraccion.—Indices.—Lentes.—Faros.—Espectro solar.—Coloracion de objetos.—Instrumentos de óptica.—Ojo humano.—Vision.—Alteraciones.—Microscopios.—Telescopio.—Antejos.—Gemelos.—Telémetro óptico.—Cámara oscura.—Fotografía.

Cuerpos electrificados.

— 59 —

Electricidad.—Energía eléctrica.—Electricidades positiva y negativa.—Trasmision de la electricidad.—Origenes eléctricos.—Influencia eléctrica.—Tension.—Electroscopos.—Intensidad.—Chispa eléctrica.—Aumulacion en las superficies.—Poder de las puntas.—Electróforo.—Máquinas eléctricas.—Conmutador.—Botella de Leyden.—Baterias eléctricas.—Efectos físicos, químicos y fisiológicos de la electricidad.—Electricidad atmosférica.—Pararrayos.—Corrientes eléctricas.—Pilas; sus efectos.—Electromagnetismo.—Solenoides.—Imanes naturales y artificiales.—Brújula.—Electro-ímanes.—Acciones reciprocas.—Galvanómetro.—Motores electricos.—Induccion eléctrica.—Carrete Ruhmkorff.—Máquinas Clarke, Nollet, Gramme, Tubos Geissle.—Luz eléctrica.—Teléfono.—Micrófono.—Telegrafia eléctrica.—Telegrafos de Breguet y de Morse.

Meteorologia y Climatologia.

— 7 —

Temperatura.—Climas.—Vientos.—Anemómetros.—Nubes.—Niebla.—Lluvia.—Pluviómetros.—Nieve.—Rocio.

Se concluirá.